

RESOLUCIÓN 132-2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”*; y el artículo 157 ibídem, determina: *“(...) La competencia en razón de la materia, del grado y de las personas está determinada en la ley. / Excepcionalmente, y previo estudio técnico que justifique tal necesidad, el Consejo de la Judicatura podrá modificarla, únicamente en los casos de creación, traslado, fusión o supresión de salas de cortes, tribunales y juzgados.”*;
- Que** el artículo 264 numeral 8 literales a) y b) del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio de justicia, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente. b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel (...)”*. Así también, el numeral 10 ibídem., establece como atribución del Pleno: *“10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 176-2014, de 11 de septiembre de 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 353, de 14 de octubre de 2014, resolvió: *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DE AZUAY”*, reformada por la

Resolución 138-2019, de 3 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 42, de 18 de septiembre de 2019;

Que mediante Memorando CJ-VPCJ-3-2021-0011, de 3 de junio de 2021, la Vocalía 3, dispuso a la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, generar los informes técnicos que determinen la viabilidad técnica de creación de una Unidad Judicial de Tránsito en el cantón Cuenca;

Que mediante Memorando circular CJ-DNDMCSJ-2021-0194-MC, de 14 de julio de 2021, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional de Planificación y a la Dirección Nacional de Talento Humano, el *“Informe de creación de la Unidad Judicial Especializada de Tránsito con sede en el cantón Cuenca, provincia de Azuay”*; propuesta que fue revisada en la mesa de trabajo No. 020-2021, de 28 de julio de 2021;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-7330-M, de 5 de agosto de 2021 y su alcance Memorando CJ-DG-2021-7638-M, de 18 de agosto de 2021, suscritos por la Dirección General, mediante los cuales remite a la Secretaría General el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0323-MC, de 20 de julio de 2021 y su alcance Memorando circular CJ-DNJ-2021-0372-MC, de 18 de agosto de 2021, suscritos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, los mismos que contienen el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 264 numerales 8 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

CREAR LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE TRÁNSITO CON SEDE EN EL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DE AZUAY Y REFORMAR LA RESOLUCIÓN 176-2014, DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Artículo 1.- Creación.- Crear la Unidad Judicial Especializada de Tránsito con sede en el cantón Cuenca, provincia de Azuay.

Artículo 2.- Competencia en razón del territorio y materia.- Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial creada en el artículo anterior, tendrán competencia en razón del territorio en el cantón Cuenca, provincia de Azuay, y serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

- 1) **Tránsito:** delitos y contravenciones, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el artículo 147 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
- 2) **Constitucional,** conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador, y en el Título II de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Las y los servidores judiciales cumplirán su jornada laboral establecida en la ley; no obstante, en días y horas no laborales, ejercerán su función cuando el servicio de justicia lo requiera a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Azuay.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las y los jueces que continúen prestando sus servicios en la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Cuenca, provincia de Azuay, dentro del plazo máximo de ciento ochenta (180) días posteriores a la aprobación de la presente resolución evacuarán la totalidad de las causas en estado “Trámite” en materia penal de tránsito que actualmente se encuentren en su conocimiento. En caso de incumplimiento de esta disposición el Consejo de la Judicatura iniciará las acciones disciplinarias que correspondan.

SEGUNDA.- La Dirección Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Procesal, en el ámbito de sus competencias, dentro del término de quince (15) días posteriores a la expedición de esta resolución, realizará el respectivo análisis de carga procesal con el objetivo de reasignar las causas en materia penal que actualmente se encuentren en conocimiento de las y los jueces que sean trasladados a la nueva Unidad Judicial Especializada de Tránsito, con sede en el cantón Cuenca, provincia de Azuay.

TERCERA.- Las y los jueces penales que pasarán a conformar la Unidad Judicial Especializada de Tránsito con sede en el cantón Cuenca, provincia de Azuay, mantendrán la competencia para conocer y resolver los procesos judiciales sobre desestimaciones y archivos de la investigación previa en materia penal, que les hayan sido sorteados hasta antes de la entrada en vigencia de la presente resolución. Dichos procesos deberán ser resueltos dentro del plazo máximo de ciento ochenta (180) días posteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución. En caso de incumplimiento de esta disposición el Consejo de la Judicatura iniciará las acciones disciplinarias que correspondan.

CUARTA.- La Dirección Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social, deberán realizar la difusión necesaria para informar a la población y demás instituciones respecto a la presente resolución, considerando las creaciones y eliminaciones que serán efectuadas en la provincia.

QUINTA.- La presente resolución entrará en vigencia dentro del término de quince (15) días contados a partir de su aprobación. En este período, la Dirección Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura deberá proporcionar la infraestructura necesaria para el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTA.- La Dirección Nacional de Talento Humano, en coordinación con la Dirección Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura, dentro del término de quince (15) días, realizarán las acciones pertinentes a fin de determinar la distribución de los jueces que conformarán tanto la Unidad Judicial Penal, cuanto la Unidad Judicial Especializada de Tránsito con sede en el cantón Cuenca, de conformidad a la propuesta remitida por la indicada Dirección Provincial.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA.- Sustitúyase el artículo 3 de la Resolución 176-2014, de 11 de septiembre de 2014, por el siguiente:

“Art. 3.- Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Cuenca, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

1) Penal, de acuerdo lo determinado en el artículo 225 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las disposiciones determinadas en el Código Orgánico Integral Penal;

2) Contravencional, conforme lo determinado en los numerales 2, 3, 4 y 6 del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en el Código Orgánico Integral Penal;

3) Constitucional, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en el Título II de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de: Planificación;

Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC'S; Talento Humano; Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; Gestión Procesal; Comunicación Social; así como también de la Dirección Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR: F C